

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
PESETAS		PESETAS	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 738

Antonio Jiménez Pérez, natural de Adamuz, de 12 años de edad, hijo de Dolores Pérez Ayllón, vecina de Córdoba, domiciliada en la calle del Queso número 7, fugado de su domicilio de día 19 del actual, se tiene noticias de que pueda encontrarse en Sevilla, cuyas señas son las siguientes: color moreno, pelo negro, ojos negros, tiene una quemadura bien visible en la garganta de cuando era pequeñito, viste camisa clara y cazadora y pantalón azul marino.

Encarezco a todas las autoridades civiles y militares la busca y detención de dicho menor poniéndole en caso de ser habido a mi disposición para los efectos que se estimen procedentes.

Córdoba 22 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Circular núm. 745

Viene observándose que por algunas Corporaciones municipales no se cumple, dentro de los plazos debidos lo establecido en el Decreto número 69 de la Junta de Defensa Nacional («B. O. del Estado» número 14 de 30

de Agosto de 1936) sobre descuentos por días de haber a sus empleados con destino a la Suscripción Nacional, declarado subsistente por Orden de 20 de Octubre de 1936 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado («B. O. del Estado» número 9 de 23 de Octubre) con la aclaración hecha por orden de 23 de Noviembre de 1936 («B. O. del Estado» número 39 de 24 de Noviembre).

En su consecuencia requiero a todos los Ayuntamientos de la provincia, a fin de que presten la atención debida a este importante servicio, enviando mensualmente a este Gobierno civil una relación comprensiva, de los nombres de los empleados, haber mensual, cantidad retenida, y establecimiento bancario donde hayan realizado el ingreso, advirtiéndoles que a más de las responsabilidades que pueden contraer con arreglo a la orden de 15 de Marzo de 1937 (B. O. número 148 de 17 de Marzo), se impondrán las sanciones a que haya lugar, por incumplimiento a las órdenes emanadas de la Autoridad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 22 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Delegación de Industria de la provincia

Inspección de Automóviles

Núm. 737

Se previene a los propietarios de automóviles de cualquier categoría destinados a servicios públicos de viajeros, mercancías o mixtos y de camiones de la tercera categoría de servicio particular, en circulación en esta provincia, la obligación en que se encuentran de presentarlos en esta delegación provincial de Industria, Fray Luis de Granada, sin número para el reconocimiento periódico anual que ordena el artículo 253 del vigente código de la circulación, advirtiéndoles que de no hacerlo antes del día 20 del próximo mes de Mayo, se considerarán incursos en las sanciones que determina el citado Código.

Córdoba 17 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Industria interino Rafael Eraso.

Nota de la Jefatura Provincial de Sanidad

Núm. 734

Al cursillo de Lucha Antipalúdica organizado por la Jefatura Provincial de Sanidad que se está celebrando actualmente en el Instituto Provincial de Higiene, han sido admitidos los señores siguientes:

Don Demetrio Roldán Arquero, Médico de Córdoba.

Don Antonio Marín, de Guadalcazar.

Don Emilio Maya González, de Córdoba.

Don Antonio Carrasco García, de Almodóvar del Río.

Don José Raya Miranda, de Villaviciosa.

Don Francisco Espín García, de El Carpio.

Don Patricio Casaseca Casaseca, de Villaviciosa.

Don Jose Villamor, de La Carlota.

Don Rafael Pérez Escudero, de La Carlota.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de acuerdo con las condiciones de la convocatoria.

Córdoba 18 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe Provincial de Sanidad, Dr. Luis Nájera.

Cédula de notificación de subasta de finca

Núm. 724

Término municipal de Montoro.—Años 1935 y siguientes.—Débito por Rústica.

Señora doña Isabel y don Miguel Rodríguez Gutiérrez.

Esta oficina ha dictado, con fecha de este día la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho el deudor doña Catalina, Isabel y Miguel Rodrí-

guez Gutiérrez sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 31 del presente mes a las diez y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto. Esta cédula será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por desconocerse el domicilio de los deudores.

FINCAS.—Un pedazo de terreno parte descuajado y parte montuoso en término de esta ciudad conocido con los nombres de Socor, Yegüerizo y Santa María, con cabida de 5.570 hectáreas, 40 áreas y 30 centiáreas.

Montoro a 3 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Agente Auxiliar, Francisco Ramos.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 736

ANUNCIO

Por el presente se invita a todos los comerciantes e industriales que deseen tomar parte en el concurso que se ha de celebrar el día primero del próximo mes de Abril en las oficinas del Parque de Intendencia de esta Plaza con el fin de adquirir artículos necesarios para las atenciones del mismo.

Para informarse de las cantidades de artículos a adquirir como asimismo de los pliegos de condiciones técnicas y legales para dicha compras pueden pasarse por este Establecimiento todos los días laborables de diez a trece.

Córdoba veinte y uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de los Servicios, Vicente Aycart.

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 676

Don Rafael Cerezo Soto, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo de confeccionarse en plazo breve los repartimientos generales de utilidades de los ejercicios de 1937 y actual de 1938 conforme a la autorización obtenida del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y con arreglo a los preceptos de los artículos 461 y siguientes del Estatuto municipal vigente, se requiere a todos los llamados a contribuir vecinos del mismo, hacendados forasteros o representantes legales de unos y otros a fin de que de conformidad con el artículo 478 de dicho Estatuto y 35 de la respectiva Ordenanza presenten las declaraciones que les afecta correspondientes a las utilidades de cada uno de dichos años, las cuales servirán de base en el momento oportuno a las respectivas Comisiones de Evaluación y Junta General sin perjuicio de que esta investigue por los medios concedidos en la Ley la veracidad de dichas declaraciones.

Estas habrán de tener para la parte Personal la especificación del artículo 467 y para la Real la del artículo 471 de tan mentado Estatuto, distinguiéndose además en esta última las rentas de posesión de los inmuebles urbanos, de los rústicos, de los derechos reales sobre dichos bienes y de las mismas.

Lo que se hace saber para general conocimiento, advirtiendo que la omisión de las declaraciones llevará aparejada para los contribuyentes la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas.

Belmez a 12 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Cerezo.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 682

Don Miguel Calvo Rubio Gordejuela, Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que practicadas las liquidaciones correspondientes al arbitrio sobre los productos de la tierra por el concepto de «aceituna» establecido como ingreso del presupuesto ordinario de este Municipio, quedan expuestos al público en la Oficina de Administración de arbitrios en armonía con lo dispuesto en la respectiva Ordenanza, por término de ocho días, para conocimiento de los interesados y a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse ante la Junta Conciliadora del mismo.

Aguilar de la Frontera a 15 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Miguel Calvo Rubio.

LUQUE

Núm. 683

Don Juan Herrador Gómez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión de 28 de Febrero pasado, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento, en cuyo acto se determinó prescindir para tales designaciones de los contribuyentes vecinos que se encuentren en la zona roja, resultando por tanto corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Doña Marina Fernández Trujillo.
Don Antonio Fernández Estrada.
Don Pedro Moreno Moreno.
Doña María Jesús Romero Nogazaray.

PARTE PERSONAL

Don Antonio López Ortiz de la Torre.
Doña Plácida Garrillo Alcaráz.
Don Antonio Moreno Carrillo.
Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones por los interesados legítimos que precisamente deberán formularse en el plazo de siete días hábiles antes esta Alcaldía.

Luque 14 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Juan Herrador.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 678

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud a lo acordado por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento a ejecutoria recaída en la causa seguida en este Juzgado bajo el número 4 del año 1937, por el delito de imprudencia temeraria, contra Antonio Lara Medina, se hace saber a los perjudicados Antonio Martín Sánchez, Francisco Avila Barea y José Lopera Salado, cuyos actuales domicilios se ignora, que la Audiencia provincial de Córdoba por sentencia fecha 21 de Octubre de 1937 dictada en la mencionada causa ha condenado a dicho procesado a la pena de 10 meses de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena y al pago de las costas procesales, así como a que los indemnice en la cantidad de 250 pesetas por vía de responsabilidad civil para lo cual quedan obligados los responsables civiles subsidiarios mancomunada y solidariamente y se les requiere para que manifiesten si renuncian o no a dicha indemnización.

Y para que les sirva de notificación y requerimiento en forma a los referidos perjudicados, se expide la presente que firmo en Posadas a 14 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, José de Uribe.

BAENA

Núm. 701

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de primera Instancia e Instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en el que se tramita contra los vecinos de Valenzuela que se expresarán, mayores de edad, y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indi-

recta con relación al Movimiento Nacional, requiero al mismo por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Córdoba para que comparezca ante este Juzgado Instructor que actúa en el local del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Baena, en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Baena a 14 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José J. Valdelomar.—El Secretario, Firma ilegible.

Individuos que se citan

Remedios Borrego Castro.
Francisco Susín Oliván.
Juana Susín Oliván.
Rafael Susín Oliván.
Juan Susín Oliván.
Lorenzo Luque Pedregosa.
Mateo Luque Pedregosa.
Isabel Luque Pedregosa.
Antonio Luque Pedregosa.
Fernando Luque Pedregosa.
Manuel Luque Pedregosa.
Francisco López Luque.
Antrés López Luque.
Mercedes Borrego Castro.
Ana María Oliván Luque.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale a o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 665

LEVA MARMOL, José; que se dice ser Alférez de la Legión, natural de Baena, domiciliado últimamente en Baena, procesado en causa por esta, número 69 de 1937, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción del Distrito número cuatro y Secretaría, del señor Sánchez, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

Sevilla 12 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Inocencio Sánchez.

Núm. 679

PEÑA Y PEÑA, José, de 35 años, casado, vecino que fué de Obejo, donde desempeñó el cargo de cartero, cuyo actual paradero se ignora, procesado por malversación en la causa número 193 de 1936, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; aparecido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 14 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, J. Alcántara.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA